



# **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MSC**

# ÍNDICE

<b>1. DERECHOS HUMANOS Y NORMAS LABORALES</b>	<b>3</b>
1.1 NO DISCRIMINACIÓN	3
1.2 DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	3
1.3 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN	3
1.4 TRABAJO FORZOSO	4
1.5 CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN	4
1.6 TRABAJO INFANTIL	4
<b>2. SALUD Y SEGURIDAD</b>	<b>4</b>
<b>3. MEDIOAMBIENTE</b>	<b>4</b>
<b>4. ANTICORRUPCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>5. CONFLICTOS DE INTERESES</b>	<b>5</b>
<b>6. REGLAMENTACIÓN DE SANCIONES</b>	<b>5</b>
<b>7. ANTIMONOPOLIO</b>	<b>5</b>
<b>8. ANTIBLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>5</b>
<b>9. REGISTROS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>5</b>
<b>10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD</b>	<b>6</b>
<b>11. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES</b>	<b>6</b>
<b>12. INFORMES DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>6</b>

Como empresa de transporte líder a nivel mundial, MSC Mediterranean Shipping Company SA (“MSC”) se gana su reputación y confianza al realizar negocios de manera justa y ética. El [Código de conducta empresarial de MSC](#) refleja este compromiso y establece los estándares comunes de comportamiento aprobado que deben guiar la conducta de MSC en todas sus actividades a nivel mundial. MSC es miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y apoya plenamente sus diez principios en las áreas de derechos humanos, normas laborales, medioambiente y anticorrupción.

MSC se esfuerza por establecer altas expectativas éticas para las mejores prácticas en sus cadenas de suministro y valor. MSC espera que sus proveedores, subcontratistas, socios comerciales y cualquier tercero que actúe en nombre de MSC, brinde servicios o haga negocios con MSC (“Proveedores”):

- cumplan con todas las leyes aplicables y regulaciones específicas del sector, y
- apliquen los estándares internacionales de conducta empresarial responsable, incluido el [Código de conducta empresarial de MSC](#), y operen de acuerdo con los siguientes principios, que constituyen el Código de Conducta para Proveedores de MSC (“Código para proveedores de MSC”), y sus modificaciones ocasionales.

Los proveedores también deben asegurarse de que sus empleados y todos los subcontratistas y agentes, ya sean directos o indirectos, reconozcan y se adhieran a los principios y las expectativas especificados en el Código para proveedores de MSC.

A fin de garantizar que los Proveedores cumplan con el Código para proveedores de MSC, MSC se reserva el derecho de realizar la verificación adecuada, ya sea directamente o a través de terceros designados por MSC. Para permitir dicha verificación, los Proveedores deberán, previo aviso razonable, poner a disposición de MSC cualquier información que demuestre su cumplimiento.

Todos los términos no definidos en el presente documento tendrán el significado que se les otorga en el Código de conducta empresarial de MSC.

## **1. DERECHOS HUMANOS Y NORMAS LABORALES**

### **1.1 NO DISCRIMINACIÓN**

Construir una cultura en la que todos los empleados sean tratados con respeto, justicia y dignidad. Asegurarse de tener y mantener políticas, procedimientos o procesos que promuevan un ambiente de trabajo libre de acoso, incluido el acoso sexual y la discriminación. Contar con procesos o medidas para garantizar la identificación, evaluación y gestión de riesgos relacionados con categorías vulnerables de trabajadores.

### **1.2 DIVERSIDAD E INCLUSIÓN**

Comprometerse a apoyar la diversidad y promover la igualdad de oportunidades de empleo al garantizar que todos los aspectos de las prácticas de contratación y empleo se basen en el mérito y las habilidades relacionadas con el trabajo.

### **1.3 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

Reconocer la libertad de asociación de todos los empleados y sus derechos de formar sindicatos y afiliarse o no afiliarse, realizar actividades sindicales y negociar colectivamente, sin temor a la discriminación, la intimidación o las represalias, de conformidad con las leyes y las regulaciones locales vigentes. En cualquier caso, se otorgará a los empleados la capacidad de entablar un diálogo con la dirección o con quienes estén a cargo, a través de los mecanismos establecidos, sobre temas de interés, incluidos los relacionados con asuntos de salud y seguridad en el trabajo, quejas y condiciones de trabajo/períodos de empleo y otros asuntos relevantes.

#### **1.4 TRABAJO FORZOSO**

Prohibir el trabajo forzoso y obligatorio/involuntario, el uso de trabajo penitenciario y cualquier forma de esclavitud o sometimiento, incluido el trabajo en condiciones de servidumbre y la trata de personas.

Cumplir con todas las leyes, los estatutos y los reglamentos vigentes contra la esclavitud y la trata de personas.

#### **1.5 CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN**

Garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables y los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con los salarios mínimos, los beneficios obligatorios por ley, la cantidad de horas de trabajo y el período de descanso adecuado, según lo establecido por las normas obligatorias de la OIT.

#### **1.6 TRABAJO INFANTIL**

Prohibir el uso de mano de obra infantil y, en ausencia de una ley nacional vigente, adherirse a las normas internacionales pertinentes aplicables en la materia.

A fin de evitar dudas, el trabajo infantil se entiende como un trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que es perjudicial para el desarrollo físico y mental. Esto incluye el “trabajo nocturno”, tal como se define de conformidad con las leyes y prácticas nacionales aplicables. Por ejemplo, la edad mínima para trabajar no debe ser inferior a 15 años, la edad para terminar la educación obligatoria o la edad legal para trabajar en el país. El trabajo peligroso no está permitido para menores de 18 años.

### **2. SALUD Y SEGURIDAD**

Seguir todas las leyes y estándares internacionales aplicables para brindar condiciones de trabajo saludables y seguras a sus empleados con el fin de prevenir y evitar accidentes, lesiones o exposiciones a materiales peligrosos. Adoptar los procedimientos y controles de salud y seguridad adecuados para detectar, gestionar y evitar los riesgos de salud y seguridad en su lugar de trabajo.

### **3. MEDIOAMBIENTE**

Respetar el medioambiente, cumplir con todas las leyes ambientales aplicables y asumir los compromisos de mitigación adecuados, como la reducción de emisiones, la reducción y gestión de residuos y el consumo responsable de agua.

Llevar a cabo operaciones de una manera que optimice el uso de los recursos naturales y minimice sus impactos en el medioambiente, incluida la calidad del aire, las emisiones de gases de efecto invernadero o los recursos hídricos. En términos más generales, mejorar continuamente su desempeño ambiental de manera consistente con los estándares y buenas prácticas internacionales.

### **4. ANTICORRUPCIÓN**

Fomentar los negocios de manera justa, responsable y honesta y actuar de acuerdo con los más altos estándares anticorrupción internacionales. Al hacer negocios con MSC, el Proveedor deberá respetar todas las leyes y regulaciones anticorrupción nacionales e internacionales aplicables, incluido el Código Penal suizo y, cuando corresponda, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. y la Ley Antisoborno del Reino Unido de 2010.

Abstenerse de solicitar, pedir, ofrecer, prometer, pagar, autorizar o aceptar cualquier pago de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario del gobierno (como se define en el Código de conducta empresarial de MSC), empleado de MSC o cualquier otra persona para obtener una ventaja indebida o retener un negocio.

Dado que el intercambio de obsequios y hospitalidad corporativa también puede considerarse una forma de soborno, debe ser limitado, transparente, proporcionado, razonable, de buena fe y cumplir con las leyes y regulaciones locales aplicables.

MSC tiene una política de tolerancia cero con respecto a los pagos de facilitación a funcionarios del gobierno para el desempeño de acciones gubernamentales de rutina. El Proveedor deberá llevar a cabo sus negocios bajo esta misma política y promoverá prácticas efectivas encaminadas a la prevención de la corrupción y el soborno.

## **5. CONFLICTOS DE INTERESES**

Contar con procesos adecuados para identificar y evitar los conflictos de intereses. Un conflicto de intereses constituye cualquier interés personal o financiero, cualquier relación comercial o personal, empleo anterior o actual, o cualquier obligación que pueda interferir con la capacidad de realizar objetivamente sus deberes profesionales o afectar la objetividad (“Conflicto de intereses”).

Un Conflicto de intereses puede incluir intereses personales y directos, así como los de miembros de la familia u otras personas estrechamente relacionadas (por ejemplo, amigos, parejas de hecho, personas que viven en el mismo hogar o asociados), colaboraciones, participación o una inversión en socios comerciales o competidores.

Debe divulgar de inmediato cualquier Conflicto de intereses real o potencial relacionado con sus actividades con MSC.

## **6. REGLAMENTACIÓN DE SANCIONES**

Cumplir con la reglamentación de sanciones económicas impuesta por organismos o gobiernos nacionales o supranacionales que prohíben o restringen la participación en actividades comerciales y financieras con respecto a sujetos especificados, como individuos, entidades, territorios, embarcaciones o aeronaves.

El Proveedor se asegurará de que él mismo, sus empleados, agentes y cualquier otro subcontratista utilizado no figuren en la lista ni sean objeto de la reglamentación sobre sanciones económicas y no provocará que MSC infrinja dicha reglamentación.

## **7. ANTIMONOPOLIO**

MSC tiene una política estricta de competir de manera justa y cumplir con todas las normas de competencia aplicables en cualquier momento, sin importar la ubicación.

Lleva a cabo su negocio en pleno cumplimiento de las leyes antimonopolio y otras leyes de competencia.

## **8. ANTIBLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Cumplir plenamente con las leyes y regulaciones aplicables contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y abstenerse de participar en tales transacciones.

## **9. REGISTROS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

Mantener registros precisos de todas las transacciones relacionadas con los negocios del Proveedor con MSC durante un mínimo de 3 años, o por un período más largo, si así lo exige la ley local.

## **10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD**

Al hacer negocios con MSC, siempre se debe proteger la Información confidencial y los datos personales recibidos de MSC o de sus clientes mediante la implementación de medidas de seguridad adecuadas de conformidad con (1) las prácticas de seguridad reconocidas en la industria, (2) las obligaciones contractuales y (3) las leyes vigentes, incluidas leyes y regulaciones de protección de datos. El Proveedor se asegurará, en particular, de mantener dichos datos personales e información confidencial protegidos de cualquier acceso, destrucción, uso, modificación y divulgación no autorizados, a través de controles organizacionales y técnicos apropiados.

La información confidencial y los datos personales no se utilizarán para ningún otro fin que no sea el objetivo comercial para el que se proporcionaron o se pusieron a disposición del Proveedor.

Se debe informar a MSC de inmediato cada vez que el Proveedor tenga conocimiento de una violación actual o potencial de la seguridad que conduzca a la destrucción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso accidental o ilegal a información confidencial o datos personales.

## **11. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES**

En caso de incumplimiento del Código para proveedores de MSC, sin perjuicio de cualquier otro recurso contractual al que MSC pueda tener derecho, MSC se reserva el derecho de tomar medidas, incluida la solicitud de acciones correctivas inmediatas o terminación de cualquier relación contractual o comercial con el Proveedor.

## **12. INFORMES DE INCUMPLIMIENTO**

MSC espera que sus Proveedores (1) cuenten con un sistema de informes para garantizar que sus empleados y otras partes interesadas puedan plantear inquietudes sobre conductas indebidas de forma confidencial y sin temor a represalias, y que (2) las investiguen de manera imparcial y oportuna.

Además, MSC recomienda a sus Proveedores que dirijan las preguntas o informen posibles violaciones del Código para proveedores de MSC, ya sea a través del [Canal de denuncias MSC Speak Up](#) o enviando un correo electrónico a [ethic@msc.com](mailto:ethic@msc.com).